



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTE: DIANA MARCELA VÁSQUEZ SIERRA.

DEMANDADO: ALONSO ENRIQUE POLO CALDERÓN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00013-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

Imprimir el tramite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 557 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Tener a al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores DIANA MARCELA VÁSQUEZ SIERRA y ALONSO ENRIQUE POLO CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee8181df25bc016af004348d11869f68559034174eb92e5a3c5fd0e47fdf0d3

3

Documento generado en 30/01/2022 09:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>